

Testigo

El dicho hernando de alcan-  
tara botello vezino desta dicha  
çiudad testigo reçibido para la dicha pesquisa secreta aviendo  
jurado segund derecho e syendo preguntado por el dicho ynte-  
rogatorio dixo e depuso lo syguiente: \_\_\_\_\_

I. /f.º 42/ a la primera pregunta dixo que conosçe e ha  
conosçido a todos los contenidos en las preguntas \_\_\_\_\_

—preguntado por las preguntas generales dixo ques de he-  
dad de quarenta e çinco años poco mas o menos e que no le em-  
peçe ninguna de las otras preguntas generales \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo que lo que desta pregunta  
sabe es que en el tiempo quel dicho liçençiado castañeda fue  
alcalde mayor e governador en estas provinçias vio este testigo  
que en el tiempo del governador pedrarias de avila que aya  
gloria fue muy publico e notorio en esta çibdad quel dicho li-  
çençiado castañeda dio de palos con la vara de la justicia a vn  
juan gomes de la cueva por que yva antel a pedir justicia de-  
mas de lo qual vn dia vio este testigo questando el dicho li-  
cenciado en la plaça que se dize telica questava en cabeça del  
dicho liçençiado porque pedro beluis vezino desta çibdad que-  
ria hacer çierta ynformacion de çierto seruicio o cosas que le  
hera en cargo el dicho licenciado e no se las queria pagar el  
dicho licenciado castañeda trato de palabra muy mal al dicho  
pedro beluis en presençia deste testigo e de otras muchas per-  
sonas diziendo palabras feas e ynjuriosas diziendole hijo de puta  
vellaco e otras palabras que este testigo al presente no se acuer-  
da demas de lo qual se levanto con enoho muy ayrado a querer  
poner las manos en el dicho pedro beluis lo qual cree este tes-  
tigo que hiziera syno se lo estorvara porque este testigo se puso  
en medio e tuvo al dicho liçençiado e le pidio por merçed no lo  
tratase mal e queste testigo no tiene memoria que otros malos  
tratamientos aya hecho /f.º 42 v.º/ el dicho liçençiado e que sabe  
este testigo quel dicho pedro beluis es vezino desta çibdad e  
casado en ella \_\_\_\_\_

III. a la tercera pregunta dixo que no se ha ofreçido en  
esta prouinçia a lo queste testigo se acuerda caso en que ho-  
biese competencia entre las juridiçiones real y eclesiastica.

III. a la quarta pregunta dixo que no se acuerda aver visto cosa cerca de lo contenido en la pregunta.

En quanto a no se obedecer prouisyones de su magestad antes este testigo ha visto presentarse y obedecerse provisiones de su magestad por el dicho licenciado castañeda e por otros juezes desta çibdad lo qual sabe como regidor que ha sydo desta çibdad. El año proximo pasado de quinientos e treynta e çinco e otros años que ha sydo regidor \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que lo que della sabe es quel año proximo pasado de quinientos e treynta e çinco vido quel dicho licenciado castañeda puso dos hombres con vara de justicia que les llamava executores de la justicia e asimismo dio vara de justicia a alvaro de peñalver e le puso e nombro por alcalde de la justicia y este demas de tener su lugar teniente con vara de justicia de teniente de governador e quel dicho licenciado castañeda en tiempo de pedrarias de avila que aya gloria syendo alcalde mayor tuvo e tenia su lugar teniente de alcalde mayor asy en esta çibdad como en la çibdad de granada do tenia asimismo otro teniente de alcalde mayor e que las dichas varas de executores de la justicia los puso no embargante que avia /f.º 43/ alguazil puesto por el alguazil mayor de su magestad e que asimismo vio este testigo traer vara de justicia avn luis ximenes e dezia que la traya por alguazil del obispo e despues sabiendo que venia el señor governador el dicho luys ximenes dexo la dicha vara no sabe este testigo porque e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que nunca vio este testigo quel dicho licenciado puyese ni hiziese poner aranzel de lo contenido en la pregunta e que cree este testigo quel dicho licenciado sabia que los escriuanos e alguaziles llevavan derechos demasyados por queste testigo vio que muchas vezes se quexavan algunas personas al dicho licenciado de derechos demasyados que llevavan los dichos escriuanos e alguaziles a lo qual el dicho licenciado nunca respondia ni proveya nada \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es quel dicho licenciado tenia manera para conprar cosas de las contenidas en esta pregunta asy de bestias como de ganados e otras cosas por lo mas barato quel podia diziendo a las

personas a quien el lo compravan que le hiziesen plazzer de se lo dar por el preçio quel queria porque la cortesya que le hiziesen no la perderian e asy debaxo desta color conpro muchas cosas en espeçial que sabe este testigo que conpro el dicho licenciado de vn arnalte vezino que fue desta çibdad cuya hera la plaça de telica çierta cantidad de yeguas e otras cosas en syeteçientos pesos de oro a lo que este testigo se acuerda por la qual dicha /f.º 53 v.º/ hazienda davan al dicho arnalte diego de ayala vezino desta çibdad ochoçientos pesos de oro a lo que este testigo cree e que sabe e tiene por çierto este testigo que lo quel dicho diego de ayala dava por la dicha hazienda hera mas preçio que lo quel dicho liçençiado le dio por ella e quel dicho arnalte la dio al dicho licenciado por quel dicho licenciado le diese licencia para se yr a españa como se la dio e que lo demas contenido en la pregunta que no lo sabe \_\_\_\_\_

VIIIº. a la otava pregunta dixo que no sabe mas de que lo contenido en la pregunta hera muy publico e notorio en esta çibdad e provinçia \_\_\_\_\_

IX. a la novena pregunta dixo que sabe e vido quel dicho liçençiado castañeda vendio a diego de ayala vna yndia libre natural de esta provinçia del repartimiento de juan baptista genoves no se acuerda este testigo sy fue vendida en çien pesos de oro o en çinquenta pesos e que cree este testigo que la dicha yndia llevo consygo el dicho diego de ayala al peru porque no la ha visto este testigo mas en esta çibdad e que asy mismo sabe este testigo quel dicho licenciado vendia a algunas personas que se querian yr al peru algunas pieças de yndios e yndias esclavos de muy poco preçio las quales les dava en muy subidos preçios por cabsa quel dicho licenciado les prometia de se las dexar sacar desta provinçia /f.º 44/ e dexarlos asy mismo salir a ellos e que desta suerte vendia las dichas pieças de esclavos e asy mismo cavallos e yeguas dandolas en mas subidos preçios de lo que valian por razon que les diese licencia para salir de la tierra e sacar della las tales cosas lo qual sabe este testigo porque lo vido preguntado en que cantidad fue lo que asy vendio dixo que de vna partida este testigo se acuerda que fue quel dicho licenciado vendio a vn graviel gomes que vino de la nueva españa que fue al peru çinco yeguas no muy buenas, las quales a la

sazon podrian valer en esta çibdad a la sazón a dozientos pesos cada vna poco mas o menos e que por quel dicho licenciado se las dexo sacar de la tierra e se las hizo embarcar con quel dicho grabiel gomes pagase su flete les dio por ellas y el dicho licenciado se las vendio en quatro mill pesos de oro poco mas o menos pagados en el peru e dellos le hizo escriptura lo qual es muy publico e notorio en esta çibdad e que asimismo sabe este testigo quel dicho liçençiado castañeda vendio a vn hombre que se dize pedro dias vna pieça de yndia esclava en dozientos pesos de oro la qual podia valer a la sazón veynte e çinco o treynta pesos de contado y se la vendio en el dicho preçio por razon que se la fio e le dio licencia para la poder sacar de la tierra a ella e a otra pieça lo qual sabe este testigo porque yendo a visytar los navios por mandado del dicho licenciado le dixo a este testigo el dicho licenciado que las pieças del dicho pedro /f.º 44 v.º/ diaz ni el no quedasen fuera por que le convenia asy a el e asimismo lo supo del dicho pedro dias e que asimismo sabe este testigo que a vn hombre que se dize anton montero que se queria yr al peru conpro en esta çibdad vn caballo en çiento e çinquenta pesos de oro e avia que lo tenia en su poder mas de quatro meses e al tiempo que lo conpro valian barato los cavalllos e despues que valian muy caros el dicho liçençiado castañeda lo tomo por el tanto que lo avia tomado para lo dar a vn sobrino suyo que tenia en su casa que se llamava vasco de guevara el qual a la sazón que se lo tomo podia valer hasta dozientos e çinquenta pesos de oro antes mas que menos e dio licencia al dicho hombre para que se pudiese yr al peru e hizole dar lugar en vn navio en que pudiese llevar vna bestia pagando su flete y esta liçençia cree este testigo que le dio por le mitigar por razon del agravio que le avia hecho por razon de le aver tomado el dicho cavallo e questo sabe desta pregunta.

X. a la deçima pregunta dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

XI. a las honze preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que los navios que venian al puerto desta çibdad el dicho licenciado castañeda los enbarcava luego e no consentia que los fletasen las maestres ni señores dellos syn su licencia e para les dar liçençia que los fletasen e cargasen les sacava que le diesen a el çiertos lugares para llevar cavallos y estos lugares

que le davan el dicho licenciado los tomava para dar a las personas que queria por yntereses que algunos le davan especialmente /f.º 45/ que no sabe que enbaraço el navio de andres nuñez de manera que no le dexo cargar al dicho andres nuñez sus bestias ni de personas quel queria saluo las que queria el dicho licenciado castañeda e que despues dio el dicho licenciado los lugares del dicho navio al thesorero e alcalde diego nuñez de mercado e que no sabe este testigo lo que le dieron los suso dichos por ello e que asimismo sabe este testigo que vn navio que vino a esta provincia de guatemala que hera de juan de eçija maestre el dicho licenciado lo tenia enbaraçado hasta tanto quel dicho juan de eçija le dio dos lugares en el dicho navio para llevar dos cavallos al peru e questos dos lugares el dicho licenciado dixo a pedro gonsales calvillo vezino desta çibdad que se los vendiese y el dicho pedro gonsales los vendio por el dicho licenciado a çierta persona cuyo nonbre no se acuerda por çien pesos de oro, lo qual este testigo sabe por que los dichos çien pesos los dio a este testigo al dicho pedro gonsales en cuenta de mill pesos de oro que les presto para aviar sus navios entien-dese questos çien pesos entraron en los mill pesos quel dicho licenciado les presto porque lo que les dio fueron nueveçientos y con los dichos çien pesos le hizieron escriptura de mill pesos de oro e que asimismo sabe que en el navio nonbrado san fran-cisco ques deste testigo y de pedro gonsales calvillo el dicho li-cenciado castañeda les enbaraço las dos tercias partes del navio para el y para quien el quisiese y se conçerto el dicho licen-ciado con vn christoval sanchez herrero e con christoval daça en çierta conpañia e por quel dicho licenciado hiziese conpañia con el dicho christoval sanchez en quel dicho /f.º 45 v.º/ chris-toval sanchez le dio vn cauallo e oyo al dicho christoval san-chez que se los avia llevado no se acuerda este testigo en que preçio ni si fue dado ni conprado mas de quanto se quexava el dicho christoval sanchez que le avia llevado el mejor cavallo de la tierra y demas desto conçerto que los dichos sus conpañeros metiesen muy buenos cavallos muy mejores que los quel dicho licenciado castañeda avia de meter y que avia de partir por ygal la ganancia queste testigo no sabe la cantidad de que hera y que de otros navios que tomo hizo lo mismo y esto sabe

desta pregunta \_\_\_\_\_

XII. a las doze preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es questando en esta çibdad luys de moscoso pariente del adelantado don pedro de alvarado e vn fº alvarado vino nueua que el adelantado avia hecho tomar e llevar los navios questavan en el puerto de la posesyon que heran el vno de hernan ponçe y el otro de christoval de burgos e del provisor e que los avia llevado con mano armada el dicho adelantado e sabido el dicho liçençiado prendio a los dichos moscoso e alvarado questavan en esta çibdad e los puso en la fortaleza con gente en guarda a buen recabdo y embio a hernan ponçe por tierra con çierta gente a recobrar los dichos navios y el dicho hernan ponçe se conçerto con el dicho adelantado asy el como christoval de burgos y el provisor por manera que los contento de los dichos sus navios y el dicho adelantado vino con ellos al puerto de la posesyon ques desta provinçia para desde alli adereçar su armada y a la sazón el dicho licenciado castañeda estava alli con gente desta provinçia para le ynpidir e resystir que no sacase desta provinçia a la /f.º 46/ e asy mismo para proçeder qontra el por la fuerça de aver entrado con mano armada en esta provinçia e aver llevado los dichos navios y estando en esto huvo çiertos yntervinidores por donde el dicho liçençiado y el dicho adelantado se hablaron e vieron e que de las vistas quedaron grandes amigos y tanto que demas de le soltar a sus sobrinos hizo su theniente al dicho moscoso en el puerto y de toda la tierra y le permitio al dicho adelantado llevar su armada e otras çiertas gentes desta provinçia e yndios e yndias para su seruicio y esto fue publico y el dicho licenciado estuvo hasta que se fue el dicho adelantado y se sono publicamente quel dicho adelantado le avia dado dos mill pesos pero queste testigo no los vio dar mas de lo que se dixo e sono publicamente e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

XIII. a las treze preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que hernando machicao estante e vezino que fue desta çibdad mato vn hombre en la plaça de teçuatega ques desta provinçia y el dicho liçençiado le tuvo preso sobrello y que despues lo solto y libro el dicho liçençiado e lo vido andar libre e que sobre ello se hizo proçeso al qual se remite e que ansy mismo

sabe que vn criado de hernan ponçe de leon mato vn hombre en casa del dicho hernan ponçe y este testigo lo ayudo a enterrar y lo tuvo preso el dicho liçençiado al dicho delinquente e lo libro e despues lo vido este testigo suelto e que todos se espantavan como se avia librado tan façilmente aviendolo muerto por muy poca cabsa jugando vnäs agujetas y que en lo demas se remite al proçeso que dello /f.º 46 v.º/ se hizo que cree que paso ante domingo de la presa escriuano e asy mismo sabe que aviendo hecho vn proçeso criminal contra vn juan hernandes maestros por razon de çiertos delitos que avia hecho en llevar pieças libres desta provincia e otras gentes syn liçençia del gouernador lo qual hizo muchas vezes e teniendolo condenado a muerte al dicho juan hernandes lo embio a esta çibdad e al puerto della el adelantado don diego de almagro y escrivio el dicho adelantado al dicho liçençiado sobrello con francisco devillacastin e le embio vna corona de oro segund fue publico e notorio avnque este testigo no la vido y el dicho villacastin le truxo la carta e la corona segund se dixo al dicho licenciado castañeda a esta çibdad y quel dicho juan fernandes no quiso saltar en tierra hasta que le llevasen seguro del dicho liçençiado que no le prendiesen e que despues salto en tierra y hablo al dicho liçençiado e lo dio luego encarçelado e dende a pocos dias lo libro alvaro de peñalver su alcalde de la justicia por su mandado e questo es lo que sabe desta pregunta ———

XIIIIº. a las catorçe preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es quel bechiller francisco de guzman tenia vn libramiento en el thesorero juan tellez e selo dio al dicho licenciado en pago de vna casa quel dicho liçençiado le vendio por el dicho libramiento e que la dicha casa en aquella sazón podria valer veynte pesos poco mas o menos e questo sabe desta pregunta.

XV. a las quinze preguntas dixo que no la sabe ———

XVI. /f.º 47/ a las diez y seys preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es quel dicho liçençiado castañeda depositava los bienes de los difuntos en poder deste testigo como tenedor dellos y luego donde a pocos dias le ynportunava que le prestase o pagase por el de los tales bienes en espeçial queste testigo le presto en diversas vezes de los dichos bienes en cantidad de mas de dos mill pesos e que al tiempo de la paga se lo

pagava en cosas muy cargadas e de poco valor en espeçialmente queste testigo le presto vna ves seysçientos e quarenta e syete pesos por vn conoçimientos los quales le pago los dozientos dellos en vnas velas para el navio deste testigo en que fueron ochoçientas varas de lonas a quatro reales de oro cada vna vara no valiendo al presente mas de dos reales e medio e ansimismo los quatroçientos pesos en vna obligaçion que tenia contra pedro gonsales calvillo e los quarenta e syete pesos le pago en otras quantas e asymismo los demas pesos le pago en çiertas albaquias de quantas que avia entrellos e que asymismo sabe que ponía en preçio muchas cosas de los bienes de los difuntos en espeçial en vna almoneda de gavia puso en preçio vn cavallo el qual se remato en vn sobrino del dicho liçençiado para el e fue su fiador el dicho liçençiado e que se remite al almoneda e que otras muchas cosas saco del almoneda de questo testigo no se acuerda e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

XVII. a las diez y syete preguntas dixo que ansy lo oyo decir publicamente como en esta pregunta dize \_\_\_\_\_

XVIIIº. /f.º 47 v.º/ a las diez y ocho preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es quel dicho liçençiado castañeda dio liçençia a vn diego martin vezino desta cibdad para que se fuese al peru y le consyntio llevar çiertas pieças de su repartimiento de la plaça de çindega e que por razon desto el dicho diego martin le dexo su repartimiento de yndios con la hazienda que en el tenia al dicho liçençiado y que no sabe sy la hazienda que alli tenia si le dio algo por ella mas de quanto le vido que se quedo con ellos y el dicho diego martin le hizo dexaçion de los dichos yndios y que ansymismo por que dio liçençia a vn fulano de çea para que fuese al peru y llevar vn cavallo le vendio el dicho liçençiado vn cavallo que tenia muy ruyn que podia valer en aquella sazón quarenta pesos poco mas o menos e selo cargo en quatroçientos pesos poco mas o menos e sobrello le hizo obligaçion y esta obligaçion tomo despues el dicho liçençiado en pedro gonçales calvillo e se la dio a este testigo para en pago de quatroçientos pesos de lo que tiene dicho de las almonedas de los difuntos e que por esto lo sabe e questo es lo que sabe desta pregunta e que despues vendio el dicho çea el dicho cavallo por muy poco preçio y que cree que no fue en

treyn ta pesos por que hera ruyn \_\_\_\_\_

XIX. a las diez y nueve preguntas dixo que lo que açerca desta pregunta sabe es que se dixo publicamente en esta çibdad que Rugel de luria vezino desta çibdad avia sacado por su mandado vn quaderno del libro de su magestad de las quantas que tenia el thesorero tovilla e queste testigo fue /f.º 48/ al dicho liçençiado a le dezir como se dezia aquello publicamente que lo remediase e que hera aquello que se dezia y el dixo, ya que yo lo hiziera que yva en ello y que no se le quiso mas aclarar y esto es lo que sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

XX. a las veynte preguntas dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

XXI. a las veynte e una preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que echo el dicho liçençiado por repartimiento a los vezinos asy desta çibdad como de la çibdad de granada mas de çinco mill pesos de oro como parece por la copia a la qual se remite y que hera para sostener las minas para pagar la gente de guarniçion questava en guarda de las minas y esto sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

XXII. a las veynte e dos preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en lo que con este testigo ha fecho çerca desto y lo demas que no lo sabe \_\_\_\_\_

XXIII. a las veynte e tres preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es quel dicho liçençiado tuvo mucha parçialidad e amistad con los capitanes hernan ponçe e francisco de soto e por razon de la parçialidad que con ellos tenia que heran personas favoreçidas en esta tierra e juntos con el dicho licenciado heran mucha parte y el dicho licenciado se desacatava mucho çontra el governador pedrarias e que muchas cosas hazia avn- que le pesase por lo qual antes quel governador falleçiese estuvieron muy diferentes el dicho licenciado y el dicho governador y cree este testigo que por razon /f.º 48 v.º/ de la dicha amistad e parçialidad el dicho liçençiado libro e perdono al criado de los suso dichos que tiene declarado que mato a vn hombre sobre vn juego de vnas agujetas como tiene declarado y esto sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

XXIIIº. a las veynte e quatro preguntas dixo que oyo decir lo contenido en esta pregunta al dicho liçençiado castañeda favoreçiendo a sus amigos e mostrandose odioso çontra aquellos

que no se mostravan de su amistad e diciendo e publicando que nunca les avia de hazer bien a los que no fuesen sus amigos y esto sabe desta pregunta —————

XXV. a las veynte e çinco preguntas dixo que no la sabe.

XXVI. a las veynte e seys preguntas dixo que no la sabe.

XXVII. a las veynte e syete preguntas dixo que lo que açerca desta pregunta sabe es que vnas vezes despachava con brevedad y otras se detenia en despachar los negoçios e pleitos.

XXVIIIº. a las veynte e ocho preguntas dixo que no la sabe.

XXIX. a las veynte e nueve preguntas dixo que lo que çerca desta pregunta sabe es que este testigo vido muchas vezes quel dicho liçençiado hazia prender a algunas personas e los tenia presos syn que les quisyese dar las cabsas de sus prisyonas para se defender en espeçial que vido que tuvo preso a diego sanchez escriuano publico e del qonçejo desta çibdad mas de veynte dias e se quexava e le pedia e requeria que le diese la cabsa de su prisyon o lo soltase e no via que le diese cabsa ni razon por que le tuviese preso e que lo mismo /f.º 49/ vido que paso con vn antonio picado e le tuvo preso muchos dias e se le achaco la prisyon por vn requerimiento que le hizo e lo mismo vido que paso con andres de segovia regidor de granada ansymismo sobre çierto requerimiento que le hizo en nonbre de la çibdad de granada e que en ello se remite a los proçesos e que ansymismo vido que tuvo preso al thesorero pedro de los rios e al alcalde diego nuñez de mercado mas de çinco meses en grillos y que nunca les quiso dar la cabsa de su prisyon e que sabe que se hizo proçeso qontra ellos al qual se remite y esto sabe desta pregunta —————

XXX. a las treynta preguntas dixo que no sabe lo contenido en esta pregunta —————

XXXI. a las treynta e vna preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es quel dicho liçençiado hizo pregonar lo contenido en esta pregunta e aviendo proybido que no se llevasen los dichos puercos ni bastimentos a los dichos navios vio en casa del dicho liçençiado vna manada de puercos en que podia aver çien puercos poco mas o menos e que pregunto a las personas que los avian traydo que para que avian traydo tanto ganado e le dixeran que para llevar al puerto de chira que val-

drian alla hartos dineros y este testigo supo despues como los avian llevado al dicho puerto y esto sabe desta pregunta.

XXXII. a las treynta e dos preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que no se acuerda sy se dio el pregon contenido en esta pregunta proybiendo que no resgatasen oro con sus yndios pero que sabe quel /f.º 49 v.º/ dicho licençiado por mano de villacastin resgato con los yndios de la señora doña ysabel de bobadilla seysçientos pesos de oro en joyas de oro e que por averse contratado con los yndios de la dicha señora doña ysabel se conçerto con el alcalde diego nuñez de mercado y le dio trezientos pesos y esto sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

XXXIII. a las treynta e tres preguntas dixo que sabe que el dicho licenciado pregono lo contenido en esta pregunta e que sabe que vendia no ostante el dicho su pregon sus cavallos y esclavos a los mas subidos preçios que podia a los que venian e yban al peru e que no consentia que los vezinos vendiesen syn espeçial licencia que el les diese de lo qual se quexavan mucho los vezinos en no poder vender syn licencia del dicho licenciado y queste testigo para vender vn cavallo le pidio licencia en lo qual el dicho licenciado yntereso mucha cantidad de oro que no se acuerda que tanto seria y esto sabe desta pregunta.

XXXIIIº. a las treynta e quatro preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es quel dicho licençiado procurava por todas las vias que podia por elegir e nonbrar para los conçejos e cabildo personas de sus amigos e parçiales para tenellos de su mano para lo qual queria preguntado sy nonbrava personas que no viniesen nonbrados en las eleçiones de los pueblos dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

XXXV. a las treynta e çinco preguntas dixo que lo que açerca desta pregunta sabe es que quando sabia que hera venido /f.º 50/ algund navio escriuia o enbiava para que se tomasen las cartas e despachos que trayan para los dar a sus dueños preguntado sy algunas vezes faltavan algunas cartas e se quexavan los bezinos e sacavan cartas de descumonion sobrello dixo que sy vido pero que no sabe sy el dicho licençiado las tomase.

XXXVI. a las treynta e seys preguntas dixo que lo que çerca desto sabe es que vey a llevar a dos y medio por çiento a los escriuanos de las almonedas e que lo demas no lo sabe \_\_\_\_\_

XXXVII. a las treynta e syete preguntas dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

XXXVIII. a las treynta e ocho preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que no vey a tener el dicho licenciado el cuydado que devia tener porque sy lo tuviera muchas cosas se castigarán como se quedaron syn castigo. preguntado que cosas quedaron syn castigo dixo que no tiene memoria y esto sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

XXXIX. a las treynta e nueve preguntas dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

XL. a las quarenta preguntas dixo que muy pocas vezes vey a al dicho licenciado juntarse con los dichos oficiales a hazer lo contenido en esta pregunta \_\_\_\_\_

XLI. a las quarenta e vna pregunta dixo que no la sabe.

XLII. a las quarenta e dos preguntas dixo que sabe que las provisyones que se han traydo de sus magestades se han pregonado e queste testigo lo vido hazer como regidor que fue el año pasado y esto sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

XLIII. a las quarenta e tres preguntas dixo que lo que cerca desta pregunta sabe es que nunca ha visto hazer /f.º 50 v.º/ diligencia sobre lo contenido en esta pregunta e que esto sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

XLIIIº. a la quarenta e quatro preguntas dixo que lo que cerca desta pregunta sabe es que algunas vezes via syendo regidor que se le requirio al dicho licenciado saliese fuera del cabildo lo qual le requirio la vna vez el thesorero pedro de los rios con el alcalde diego nuñez de mercado como regidores perpetuos por testigo querian hablar sobre cierto negoçio que tocava al dicho licenciado el qual no se quiso salir antes les mando hazer cabildo y otras vezes heran requeridos algunos regidores que se saliesen fuera y heran de sus amigos y el dicho licenciado dezian que se estoviesen que no ynportava salirse y esto sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

XLV. a las quarenta e çinco preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que nunca el dicho licenciado le fue a la mano a este testigo seyendo su teniente en cosas de justicia y tambien por que las cosas quel dicho licenciado queria que se hiziesen a su sabor cometialas a otros e no a este testigo \_\_\_\_\_

XLVI. a las quarenta e seys preguntas dixo que sabe quel dicho licenciado se fue al peru diziendo que se yva a castilla por virtud de vna çedula de su magestad e llevo toda su hazienda e casa y salieron juntamente con el seys navios en los quales yva mucha gente e muchos yndios e yndias de los naturales desta governaçion e quel dicho licenciado llevo en cadenas çierta cantidad de yndios e yndias entre las quales conoçio. este testigo doss dellas ser libres y de la plaça de mistega y las demas no sabe quantos heran esclavos ni quantos heran libres y que /f.º 51/ asimismo el dicho liçençado llevo consigo a rojel de loria e a alonso de peñalver e a diego de ayala que heran fiadores e abonadores de la resydençia del dicho licenciado e asy mismo a ysidro de robles e que sabe este testigo e cree que los suso dichos podrian saber muchas cosas de las quel dicho liçençado hazia e hizo en esta tierra por la mucha amistad e conversaçion que con ellos tenia e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

XLVII. a las quarenta e syete preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que asy mismo el dicho licenciado al tiempo que se fue tuvo formas como llevar como llevo consygo a los escriuanos de su juzgado que heran alonso rodrigues de valdes e lope de leguiçamo e al dicho valdes le prometio en presençia deste testigo para ayuda a se yr a castilla çinquenta pesos de oro e demas deijo le dio matalotaje para su jornada e que despues aca ha sabido este testigo quel dicho liçençado dio al dicho valdes los dichos çinquenta pesos e que al dicho leguiçamo al tiempo que se embarco yva muy enfermo y quel dicho licenciado le prometio que yendose con el le pagaria todo lo que aqui avia con el trabajado. preguntado sy sabe quel dicho liçençado o los dichos escriuanos se llevaron los proçesos y escrituras que perjudicavan al dicho liçençado sobre casos notorios los quales no parecian dixo que lo que deste caso sabe es que dos dias antes quel dicho licenciado se partiese desta çibdad, estando el dicho licenciado en su casa llevo alli en presençia deste testigo al dicho alonso rodrigues de valdes e truxo çierta cantidad de proçesos en vn arca y en vna petaca e los dio al dicho licenciado Castañeda el qual en presençia deste tes-

tigo començo a ojear e ver parte de los dichos proçesos e como los yva viendo apartava vnos a vna parte e otros a otra /f.º 51 v.º/ e çierta cantidad de los que asy aparto los hizo guardar en su casa e los demas los hizo meter al dicho alonso rodrigues de baldes en la dicha caixa e los mando poner en la yglesia e que cree que mando darla llave de la dicha caixa al obispo e que aquellos proçesos quedaron en la yglesia en la dicha caixa e que los demas no sabe que hizo dellos el dicho licenciado \_\_\_\_\_

XLVIIIº. a las quarenta e ocho preguntas dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

XLIX. a las quarenta e nueve preguntas dixo que no sabe este testigo quel dicho licenciado Castañeda aya hecho cosa señalada a lo que este testigo se acuerda, que aya seydo en pro e vtilidad desta provincia \_\_\_\_\_

L. a las çinquenta preguntas dixo que no la sabe \_\_\_\_\_

LI. a las çinquenta e vna pregunta dixo que lo que dicho tiene es la verdad e lo queste testigo sabe so cargo del juramento que hizo e firmolo hernando de alcantara botello \_\_\_\_\_